

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 5 de diciembre de 1888.

NUMERO 284.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Diciembre de 1888.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 5.—San Pedro Crisólogo, ob., conf. y doc.; san Sabas, abad y san Anastasio, mr.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Justicia.

Resolución.

##### Gobernación.

Registro Civil.—Informes.—Detalle.—Informes.—Edicto.

##### Policía.

Informes.

##### Poder Judicial.

Miutas.

##### Administración Judicial.

Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 204.

Palacio Nacional.

San José, 4 de diciembre de 1888.

Hallándose el reo Tobías Sáenz y Torres en el caso previsto por el artículo 111 del Código Penal, y oído el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, accédese á la solicitud que él ha presentado para que se le rebaje la quinta parte de la pena que se le impuso por el delito de lesiones.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gracia,  
JIMÉNEZ.

### GOBERNACION.

#### REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 3 DE  
DICIEMBRE DE 1888.

#### PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3
Del Agente de Policía de San Pedro	—	1	1
Del Agente de Policía de Alajuelita	3	—	2

Cantón 4º

Del Jefe Político de Puriscal	5	1	—
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente Principal de Policía	—	—	4
---------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas	1	—	—
-----------------------------	---	---	---

Cantón 6º

Del Jefe Político del Naranjo	1	—	—
-------------------------------	---	---	---

Cantón 7º

Del Jefe Político de Palmares	3	—	—
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso	3	—	—
-------------------------------	---	---	---

Del encargado del cementerio de Orosi	—	—	1
---------------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba	2	—	—
----------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo	1	—	—
------------------------------------	---	---	---

Cantón 4º

Del Cura de la parroquia de Santa Bárbara	—	3	—
---	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de San Rafael	—	—	1
---------------------------------	---	---	---

Del Cura de la parroquia de San Rafael	—	1	—
--	---	---	---

Provincia de Guanacaste.

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santa Cruz	2	—	3
---------------------------------	---	---	---

Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Gobernador de la comarca 1 — —  
San José, 4 de diciembre de 1888.

P. LORÍA.

Señor Ministro de Gobernación.

S. D.

Gobernación de la provincia de San José.—Dbre. 3 de 1888

SEÑOR:

Durante el mes de noviembre próximo pasado se han ejecutado los trabajos siguientes:

Se compusieron 100 metros de la calle de la Universidad al Zapote, construyéndose además en ella una media caña como de 12 metros.

Se hicieron 30 metros de calle empedrada en la Cuesta de Moras, y cuatro cortinas y un relleno en el puente llamado de las Arias [principiado el relleno].

En la calle de la Estación á la carretera nacional, una media caña de 12 metros y un relleno de 100 metros.

Se concluyó la limpia de la acequia, en una extensión como de 900 metros, y se limpió también la plaza de la Estación.

En la calle del Vapor se hizo un desagüe y un relleno; y al Oeste de la del Comercio, tres desagües.

Se ha limpiado la plaza de la Soledad y la del Hospital.

Se rellenó una extensión como de treinta metros en la calle de Umaña, al Sur, frente á la casa de la señora María Cedeño, para cuya seguridad se alzó una cortina de ladrillo. También se rellenó, al Norte de la calle del Laberinto, una zanja hecha por las aguas.

Se hizo la limpia de la acequia que va por la calle que del Colegio de Sión conduce al Hospicio de Incurables.

Al Sur de la calle de los tanques, se arregló, por medio de trece tubos grandes de cañería, un desagüe.

Y en la calle del Cementerio se empedró una extensión como de quince metros de largo por seis de ancho.

El Fontanero me informa haber limpiado las alcantarillas de la calle de Calvo y parte de la de la Fábrica, el callejón de los Estanques y los estanques pequeños.

En el barrio de San Juan se han compuesto ochocientos metros de camino.

En Guadalupe se han compuesto diez mil metros. En Curridabat 500 metros. En San Jerónimo 1,133 metros, y los desagües correspondientes á ambos lados del camino.

En San Vicente 3,200 metros. En el Zapote 280 metros. En San Francisco Dos Rios, 40 metros. En el Hattillo, 100 metros.

En San Sebastián se arreglaron dos atarjeas y se compusieron 2,500 metros de camino.

En la Urca se hicieron 110 metros de lomo de burro, 120 de relleno y 500 de desagües.

En Alajuelita 400 metros de camino,

parte de lomo de burro, y un desagüe como de 200 metros.

El Jefe Político del Cantón de Mora me informa haber dado principio á la composición de los caminos tanto del centro como de los distritos de que se compone la villa. Ninguna otra novedad.

En Escasú se ha arreglado la cuesta de los "Anonos," rellenándose con piedra y arenón en un espacio como de 500 metros. Se construyó una calzada formal como de 100 metros de largo y cinco de ancho, cerca del río San Rafael, y se reformó otra como de 150 metros á la vuelta de la calle que conduce á Santa Ana. Se ha agotado en tales trabajos el producto del impuesto de capitación, y como aun quedan muchos caminos por componer, se cree que habrá necesidad de hacer un detalle extraordinario al efecto.

En el Cantón del Puriscal se han recaudado \$ 666-25 cs. del impuesto de capitación, cuya suma se ha invertido en la composición de los diversos caminos de aquella jurisdicción. El nuevo Jefe Político se afana por mejorar aquella villa en todos sentidos y su actividad es digna de elogio. Trata ahora de llevar á cabo la cuadratura de la población, para lo cual se asegura que donó el terreno suficiente el fundador del pueblo señor Ciriaco Bermúdez.—Además trabaja por arreglar en lo posible la contabilidad de los fondos, á fin de evitar abusos y demostrar claramente su inversión.

Los vecinos del barrio de San Pablo de aquella jurisdicción, han manifestado vivos deseos de reunirse para formar población y obtener los beneficios que de la asociación se derivan.—Ofrecen de la mejor voluntad contribuir para los gastos necesarios, con dinero los unos y con terreno los otros. Así es que, poniéndose de acuerdo con aquellos vecinos, la autoridad policia designará local para formar la nueva población, dejando desde luego el terreno necesario para la ermita, la casa de escuela y demás edificios públicos necesarios.

Las juntas itinerarias del cantón de Aserrí, presididas por el Jefe Político, designaron el lunes tres de los corrientes para dar principio á la composición de caminos. Lo recaudado del impuesto de capitación asciende á la suma de \$ 692-50 cs. y se han expedido las órdenes correspondientes para el apremio de los remisos en el pago de esa contribución.

Dejo así vertido el informe que me corresponde, referente al mes de noviembre próximo pasado, y me suscribo de U. con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor.

FRCO. M. FUENTES.

Nº 86.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 3 de diciembre de 1888.

Señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Fomento.

Los trabajos verificados durante

noviembre próximo pasado en la oficina de mi cargo, han sido los que siguen:

El 15 quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica de Juan Viñas, para cuya plaza hubo que aumentar a \$ 40 el sueldo asignado en el presupuesto, por no encontrarse quien quisiera desempeñarla por menor cantidad.

Se visaron las cuentas de los telegrafistas, correspondientes a la quincena 2ª de octubre y a la 1ª de noviembre próximos pasados, y se enviaron a esa Secretaría los cuadros del movimiento general del telégrafo y el balance de las operaciones practicadas en octubre.

Se recibió y transcribió a esa Secretaría la nota de la Dirección General de Telégrafos de Nicaragua en que acusa recibo de dos letras sobre Londres por £ 401-15-2 para pagar el saldo de las cuentas de cablegramas transmitidos de esta República en el trimestre de junio a agosto próximos pasados.

Se admitieron las renunciaciones del telegrafista de Grecia y del Contador de la oficina telegráfica de esta capital, señores Agustín Sagot y Emilio Guillén, y fueron nombrados para reponerlos, respectivamente, los señores Moisés González y José Salazar M.

Habiéndose señalado el 30 del mes de que doy cuenta, para la apertura de las propuestas para la construcción de la línea telegráfica entre Santa Cruz y Nicoya, se examinaron las que hasta esa fecha habían llegado y se resolvió aceptar la del señor Atanasio Guevara.

En la 1ª sección se colocaron 45 postes nuevos, 193 aisladores y 3 espigas; se templó la línea en muchas partes que había aflojado el alambre y se limpió el rededor de gran número de postes para preservarlos del fuego; también se desramaron cercas y postes naturales.

En la 2ª sección se colocaron 19 postes, 38 espigas y 7 aisladores; se hicieron 500 metros de vereda angosta y se afianzaron muchos postes flojos.

En la 3ª sección se colocaron 8 postes y 22 espigas.

En la 1ª y 2ª sección ha habido frecuentes interrupciones de poca duración, algunas de ellas causadas intencionalmente; en este último caso, se ha dado instrucciones a los Inspectores para que manden seguir la información correspondiente.

Con toda consideración soy de U. atento servidor,

F. ROB. CASTRO.

Nº 328.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Noviembre 30 de 1888.

Pongo en su conocimiento que del 23 del corriente a la fecha, se han colectado por capitación:

En el centro de este cantón..	\$ 98-00
En San Isidro .....	12-00
En San Pablo .....	16-50
En San Joaquín .....	29-50
En San Francisco .....	38-00
En el Barreal .....	24-00
En la Rivera .....	3-00
En San Antonio .....	10-50
Suma....	\$ 231-50

En Barba se colectaron del distrito de San Pedro .....	\$ 6-00
En San Pablo .....	4-00
Suma....	\$ 10-00

En Santo Domingo:

Distrito Central .....	\$ 57-00
Santa Rosa .....	6-00
Santo Tomás .....	13-50
San Miguel .....	9-00
Parasito .....	10-50
Suma....	\$ 96-00

En San Rafael:

Centro .....	\$ 8-00
San José .....	3-00
Santiago .....	4-00
Los Angeles .....	3-00
Suma....	\$ 18-00

En Santa Bárbara:

Centro .....	\$ 12-50
San Pedro .....	28-50
San Juan .....	4-00
Jesús .....	29-00
Santo Domingo .....	3-00
Suma....	\$ 77-00

Con toda consideración me repito del señor Ministro muy atento y obsecuente servidor,  
J. FED. GONZÁLEZ.

CONOCIMIENTO de lo colectado por importe de capitación en esta ciudad y villas de Naranjo, Atenas y San Mateo, del viernes 23 del mes de noviembre anterior, al 30 del mismo.

Cantón central.

Ciudad .....	\$ 2-00
Carrillos .....	0-00
San José .....	28-50
Sabanilla .....	5-00
Santiago Oeste .....	3-00
Itiquis .....	13-00
Turrúcares .....	7-50
Desamparados .....	1-00
San Isidro .....	3-00
San Antonio .....	14-00
Santiago Este .....	3-00
Concepción .....	16-50
San Rafael .....	5-00
San Pedro .....	3-00
Garita .....	16-00
Suma S. E....	\$ 120-50

Naranjo.

Centro .....	\$ 59-50
Zarcelero .....	58-50
Candelaria .....	23-00
San Juanillo .....	22-75
Barranca .....	11-75
Concepción .....	8-50
San Miguel .....	2-50
Laguna .....	1-50
Hoyo .....	1-50
Tapezco .....	1-00
Buena Vista .....	1-00
Suma.—S. E....	\$ 191-50

Atenas.

Centro .....	\$ 7-50
Concepción .....	12-50
Angeles .....	1-25
San José .....	5-00
Jesús .....	8-75
Mercedes .....	10-00
Santiago .....	2-50
Candelaria .....	6-25
Suma.—S. E....	\$ 53-75

San Mateo.

Centro .....	\$ 24-75
Calera .....	1-00
Desmorte .....	4-00

Santo Domingo .....	\$ 4-25
Mastate .....	8-50
Ramadas .....	6-25
Jesús María .....	3-00
Suma.—S. E....	\$ 51-75

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Diciembre 1º de 1888.

MAURILIO SOTO.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio último, se publica el siguiente detalle:

Contribución extraordinaria impuesta a los vecinos para la composición de caminos públicos.

CANTÓN DEL NARANJO.

Distrito de Concepción.

Félix Montero .....	\$ 3-00
Pedro Murillo .....	3-00
Damián Herrera .....	3-00
Calixto Herrera .....	3-00
José Hidalgo .....	2-00
Tomás Castro .....	2-00
José Herrera .....	2-00
José Calvo .....	1-50
Rafael Ramírez .....	1-50
Martín Calvo .....	1-50
Jesús Salas .....	1-50
Francisco Vargas .....	1-50
Teófilo Quesada .....	1-50
Faustino Murillo .....	1-50
Antonio Herrera .....	1-50
Juan Manuel Villalobos....	1-50
José Castro .....	1-00
Rafael Quirós F. ....	1-00
Miguel Montero .....	1-00
Toribio González .....	1-00
Vicente Castro .....	0-75
Guadalupe Castro .....	0-75
Lorenzo Calvo .....	0-75
Luis Porras .....	0-75
Liberato Ledesma .....	0-75
Bartolo García .....	0-75
Trinidad Sánchez .....	0-50
Juan Castro .....	0-50
Espíritu Castro .....	0-50
Ramón Sánchez .....	0-50
José Mª Montero .....	0-50
Canuto Castro .....	0-50
Concepción Sánchez....	0-50
Agapito Sánchez .....	0-50
Juan Quirós .....	0-50
Damián Vargas .....	0-50
León Mora .....	0-50
Bernabé Barquero .....	0-50
Santiago Ledesma .....	0-50
Ramón Ledesma .....	0-50
Rafael Barquero .....	0-50
Blas Cordero .....	0-50
Rafael Hernández .....	0-50
Lucas Bolaños .....	0-50
Suma .....	\$ 49-00

Distrito del Hoyo.

Procopio Pereira .....	\$ 2-75
David Chacón .....	2-75
Balbino Ramírez .....	2-00
Tranquilino Ramírez....	2-00
Mercedes Pérez .....	1-50
José de la Rosa Elizondo..	1-50
Gregoria Castro .....	1-50
Gabriel Ugalde .....	1-50
Saturnino Acuña .....	1-50
Jerónimo Calvo .....	1-25
Rafael Chacón .....	1-25
José Ángel Pérez .....	1-25
José Mª Vargas .....	1-25
Jerónimo Acuña .....	1-25
Clodomiro Chacón .....	1-00
Pedro Chacón .....	1-00
Rosa Ulate .....	1-00
Francisco Madrigal....	1-00
Silviano Chacón .....	1-00
Manuel Pérez .....	1-00
Procopio Pérez .....	1-00
Bernardo Cortés .....	1-00

Aureliano Cortés .....	\$ 1-00
Juan Pérez Vargas .....	1-00
Joaquín Pérez .....	1-00
Rosendo Pérez .....	1-00
José Pérez .....	1-00
Silvestre Matamoros....	1-00
Sixto Acosta .....	1-00
Faustino Acosta .....	1-00
Juan de D. Santamaría...	1-00
Ezequiel Elizondo .....	1-00
Antonio Matamoros....	0-75
Santiago Matamoros....	1-00
Vicente Matamoros....	1-00
Rafael Matamoros .....	1-00
Rafael Herrera .....	1-00
José Mª Brenes .....	1-00
Sebastián Chacón .....	1-00
Baltasar Castro .....	1-00
Santiago Jiménez .....	1-00
Concepción Carvajal....	1-00
León Carvajal .....	1-00
Macedonio Aguilera....	1-00
Pablo Esquivel .....	1-00
Domitilo Villalobos .....	0-75
Benjamín Vargas .....	0-75
Juan Vargas .....	0-75
Adolfo Pérez .....	0-75
Aurelio Santamaría .....	0-75
Cipriano Muñoz .....	0-75
Manuel Arley .....	0-75
Marcelino Matamoros....	0-75
Francisco Matamoros....	0-75
Juan Herrera .....	0-75
Miguel Pérez .....	0-75
Sebastián Ramos .....	0-75
Sinforiano Soto .....	0-75
Moisés Alvarado .....	0-75
Adolfo Arley .....	0-75
Suma .....	\$ 65-25

Jefatura Política de la villa del Naranjo.—29 de noviembre de 1888.

Pío MONJE.

Nº 352.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de Puntarenas.—30 de noviembre de 1888.

Cumplo satisfactoriamente con el deber de informar del curso de la administración local de esta comarca.

Hablo de la conservación del orden público, porque en primer término debo hacer a él referencia, pero no porque sufra en esta jurisdicción alteración alguna.

Lo mismo viene sucediendo para nuestro mejor bienestar en cuanto al estado sanitario, que de igual manera es como sería de desearse, se conserve siempre. Y no hay por qué temer lo contrario, pues, no hay causas que puedan influir en contra, para que el estado constante de salubridad se altere. Los meses en que estamos son más bien agradables por la frescura de la temperatura y el poco calor que se siente.

Parece que las aguas aun no han desaparecido por completo y esto viene en abono, porque prolongan la suavidad del clima.

Casi insensiblemente ha venido tomando esta población una importancia que a la fecha no pasa desapercibida. El comercio se mantiene en muy buen pie y se aumenta cada día más; los artesanos se escasean por el mucho trabajo, y aun los jornaleros, que son en mayor número, se encuentran ocupados. Este orden de cosas va en progresión a medida que la estación de verano entra, y es por lo tanto de esperarse un movimiento notable en los próximos meses.

Refiriéndome a los intereses municipales, siempre se conservan en estado recomendable. Forman parte en

lo principal de los fondos los impuestos creados á la introducción de sal, carne salada y destace de cerdos, todos los cuales juntos se rematan cada año, dando en los últimos el producto de \$ 2.600-00 á \$ 2.000-00. Está señalado ya el 15 del entrante para el remate—que de suponerse es—de igual resultado á los años anteriores.

La Municipalidad actual no ha pasado por alto ninguno de los medios por los cuales sus intereses se vean bien servidos y bien empleados; y así es como se ven atendidas en tiempo las necesidades que se presentan. Este es un medio eficazmente bueno, porque al mismo tiempo que se hace oportunamente con un costo pequeño, alguna reparación ó mejora, se ve también la buena inversión de los fondos, que estacionados no producen nada. Prueba de esto es que la Policía siempre atiende ya á la composición de calles, ya á la de aceras y limpia de solares, haciéndolo por su cuenta cuando son de utilidad pública ó son muy pobres los interesados. Se acaba de terminar el principal desagüe de la población que estaba casi perdido; queda construido de una manera que su duración será muy larga y su servicio satisfactorio. El mismo trabajo acabó de perfeccionarse con los trabajos del dique de los vaporitos que han proporcionado con la excavación, tierra suficiente para el relleno que se deseaba y que hoy da mucha seguridad y buen aspecto.

Se principia también el trabajo para ver cómo se obstruye la introducción de las mareas al mercado.

Se han comprado algunos materiales para hacer frente á las reparaciones que exigen algunos edificios municipales.

La Policía ha conocido durante el mes en las faltas siguientes:

Por ebriedad.....	14
Por riña.....	5
Por portación de arma..	4
Por escándalo.....	6

Las multas impuestas ascendieron á \$ 97-25 cts.

Según explicación que últimamente he visto dada por el Tribunal de Justicia sobre la competencia ó jurisdicción de la Policía, ésta sólo debe conocer en las infracciones al Reglamento y no en todas las faltas que el Código Penal contiene, y que por leyes especiales tocaba á prevención con los Alcaldes; así es que antes de esa aclaración se conocía en más de lo que se debía, y bien se comprende que esto no se hacía por prolongar atribuciones que no le pertenecen, pues en estos casos y en lo general más bien es una carga pesada para la autoridad que juzga en materia de faltas, que tan frecuentes son y que aunque no sean de trascendencia, siempre dan un trabajo constante.

Aunque semanalmente se informa el curso que lleva el cumplimiento de la ley de caminos, reasumiendo en este lo practicado, se han colectado las sumas siguientes en el mes:

Distrito Este.....	\$ 79-00
„ Oeste.....	62-00
Barranca.....	10-00
Chacarita.....	10-00
Ciruelas.....	3-00
Pitahaya.....	29-00
Chomes.....	25-00
Lagartos.....	1-00
Chira.....	1-00
Corozal.....	7-00
Jicaral.....	1-00
Lepanto.....	6-00
Cabo Blanco.....	18-00
Gigante.....	1-00
Río Grande.....	6-00

Paquera.....	\$ 21-00
Curú.....	1-00
Agujas.....	7-00
Abangares.....	2-00
Tambor.....	8-00
Los Quemados.....	200-00
Suma.....	\$ 498 00

El movimiento de la cárcel durante el mes, ha sido de 33 detenidos, 7 presos y 9 sentenciados.

Ha producido \$ 38-00, en carce-lajes.

El costo de mantención de reos fué de \$ 32-60 cts., que agregado al de sueldos y guarnición son \$ 152-60.

Registro civil.—Se han practicado 14 inscripciones de nacimientos, 3 de matrimonios y 9 de defunciones.

Hospital.—En el presente mes no ha sido tan crecido el número de enfermos, pues sólo existen 14, mas en el anterior fué considerable y en proporción fué costosa la mantención. Sumó á \$ 325-25 cts. el egreso total de gastos y sueldos.

Cementerio.—Se terminó la parte de aumento que se dispuso cerrar para darle más ensanche, y tanto esta parte como la principal se ha mantenido en perfecta limpieza. El día dos, fecha de la conmemoración de difuntos, estaban practicadas las mejoras indicadas, así es que la asistencia que hubo en el día referido—que fué numerosa—quedó satisfecha del estado en que aquél se hallaba.

Paso á ocuparme de los cantones de esta jurisdicción.

**ESPARTA.**

Se terminó allí un desagüe en la calle principal, que antes era incómodo, y hoy se ha hecho con tubos de hierro, cubierto encima con un empedrado, que hace fácil el tránsito, segura y estable la composición.

Se ocupan también en ripiar las calles.

El Registro Civil demuestra ser en cuatro nacimientos, tres matrimonios y siete defunciones.

La contribución de caminos que se empezó á coleccionar tarde, por la impresión de libros, ha dado ya la suma de \$ 141, distribuidos así:

Distrito Central.....	\$ 63-00
„ Macacona.....	28-00
„ Nances.....	20-00
„ San Jerónimo..	22-00
„ San Juan.....	6-00
„ San Rafael.....	2-00

**GOLFO DULCE.**

Tomó posesión de la Jefatura el nuevo Jefe Político nombrado, el 24 de octubre último, é informa que el orden público se ha conservado bien, y que aunque se había desarrollado una enfermedad de calenturas que casi se hacía epidémica, estaba pasando.

**LOS QUEMADOS.**

De la misma manera se ha mantenido el orden y la buena salubridad; y sólo fueron juzgados cuatro por faltas cometidas en estado de ebriedad.

A doscientos pesos asciende lo coleccionado allí por contribución de caminos y ya se dan las providencias de efectuar la composición de ellos.

Sin otra cosa de que hacer referencia, termino suscribiéndome del señor Ministro, muy atento seguro

servidor,

SALV. JIRÓN.

Nº 229.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, noviembre 26 de 1888.

Tengo el honor de participar á U. que en la semana próxima anterior se ha recaudado de la contribución de caminos la suma de diez pesos, en la forma siguiente:

Liberia.....	\$ 7-00
Sardinal.....	1-00
Palmira.....	2-00

Suma.... \$ 10-00

No omito decir á U. que no me fué posible instalar las Juntas itinerarias el 24 del corriente como deseaba, porque están incompletas. Por este motivo me dirigí á la Municipalidad para que reponga los individuos que faltan.

Hoy reiteraré mis órdenes á los Jefes Políticos para que semanalmente informen de la recaudación é inversión de los fondos de caminos.

Con la mayor consideración soy de U. atento seguro

servidor.

JUAN V. BUSTOS.

**EDICTO.**

Habiéndose presentado ante esta Gobernación á contraer matrimonio James Lowdie y Johnson, hijo legítimo de Thomas y Patience; y Mary Ann Suel y Harvey; hija legítima de James é Isabel; ambos mayores de edad, solteros, naturales de Jamaica; jornalero el primero y de oficios domésticos la segunda; y ambos de este vecindario. Se hace esta publicación á fin de que, si algún impedimento se supiere, lo manifiesten en tiempo.

Dado en la ciudad de Limón, á las dos de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Gobernación de Limón.

AQUILES BONILLA.

2 v. 1

**POLICIA.**

Nº 353.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de Puntarenas.—30 de noviembre de 1888.

Practiqué ayer la visita ordinaria al presidio de San Lucas.

El Médico del Pueblo se había anticipado un día y permaneció hasta ayer atendiendo á varios enfermos que existen casi en número de treinta; y como entre ellos también lo estaban algunos empleados, hizo un viaje especial, pasando allí una noche.

La existencia de reos es de noventa y cinco, habiendo salido uno confinado.

Poco se ha hecho en estos días, debido al mal estado de salud de la mayor parte de los reos; pero esto no da un origen de temor, por ser siempre del mismo modo en los cambios de estación, mas no por esto se deja de prestar la debida atención.

Ninguno de los reos expuso queja alguna.

El número de la guararnición resultó conforme al pasar lista por ella.

No hubo que hacer ninguna observación y se dió por terminada la visita.

Al comunicarlo, me es grato suscribirme del señor Ministro muy atento seguro

servidor.

SALV. JIRÓN.

**PODER JUDICIAL.**

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las tres de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El señor Baltasar López y Machado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados de esta jurisdicción, demandó ejecutivamente ante el Juez 2º Civil de esta provincia, al señor Catarino Méndez, de sus mismas calidades y vecindario, para el pago de la cantidad de cuatrocientos pesos é intereses, procedentes de igual suma que pagó por éste al Banco Rural de Crédito Hipotecario, establecido en esta ciudad.

Puesto el juicio en estado de remate, el ejecutante, pretendiendo que en virtud del pago hecho al Banco indicado se había subrogado en los derechos de éste, pidió se previniera al señor Francisco Cordero, de treinta y nueve años de edad, casado, agricultor y vecino de la misma villa de Desamparados de esta jurisdicción, poseedor de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio siete, número ocho mil ochocientos setenta y cinco, que el deudor había hipotecado en seguridad del crédito aludido, que pagase la suma cobrada ó abandonase tal inmueble.

Tramitado ese incidente y

Resultando:

1º—Que el actor apoya sus pretensiones en la escritura pública constitutiva del crédito hipotecario á favor del Banco, otorgada á las diez de la mañana del veintiocho de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Alcalde primero de esta ciudad, en la ejecutoria de la sentencia que en el juicio ordinario seguido por el actor contra el demandado, pronunció á las cinco de la tarde del día siete de enero de mil ochocientos setenta y nueve el Juez segundo civil de esta provincia, condenando al expresado señor Méndez á pagar al actor López la suma de cuatrocientos pesos que éste había satisfecho por aquél al Banco referido y en certificación del Registro en que consta que la finca hipotecada pertenece hoy al señor Francisco Cordero Arias;

2º—Que el expresado señor Cordero se opuso á las pretensiones del ejecutante negando la subrogación alegada;

3º—Que el Juez respectivo por sentencia de las doce del día siete de marzo de este año, fundado en los artículos 844 y 845, parte I del Código General, declaró que el tercer poseedor no está obligado á pagar la cantidad reclamada ni á abandonar la finca;

4º—Que apelada esa sentencia por el actor, la Sala segunda de Apelaciones por sentencia de las dos de la tarde del día seis de setiembre anterior consideró que la subrogación legal está establecida por el inciso 3º del artículo 845, parte III del Código General, en favor de los que hallándose obligados con otros ó por otros, pagan una deuda que tienen interés en satisfacer; que en el presente caso, López pagó la su-

ma que hoy se exige al tercer poseedor en concepto de fiador, y que habiendo López pagado como fiador obró en su calidad de deudor por otro, é indudablemente tenía interés en hacer ese pago porque de lo contrario se exponía á un juicio ejecutivo: que existiendo las condiciones legales para la subrogación, ésta se verificó por ministerio de la ley; y con apoyo del artículo citado falló revocando la sentencia de primera instancia y condenando en consecuencia, al tercer poseedor á pagar dentro de diez días la cantidad reclamada ó á desamparar la finca;

5º—Que contra esa sentencia interpuso el tercer poseedor recurso de casación por apreciación errónea de la prueba é infracción del artículo 828 Parte I del Código General y aplicación indebida de los 104 y 105 de la Ley Hipotecaria;

6º—Que este Tribunal admitió el recurso dicho por hallarse en el caso final del artículo 968, Código de Procedimientos Civiles;

7º—Que emplazadas las partes el señor López pidió revocatoria del auto de admisión del recurso, alegando que la cuestión de subrogación había sido resuelta en las instancias anteriores y que por tanto no estaba en el caso previsto por el artículo 968 citado, y atendida la naturaleza de los fundamentos de la solicitud de revocatoria se reservó su resolución para cuando se viera el negocio en lo principal;

8º—Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y

#### CONSIDERANDO:

1º—Que al interponer el recurso de casación en tiempo y con las formalidades exigidas por la ley, se invocó por la parte el hecho de haber la sentencia resuelto un punto no comprendido en la ejecutoria que sirve de base al juicio y en ese concepto el recurso fué bien admitido por este Tribunal y no procede la revocatoria solicitada;

2º—Que la sentencia ejecutoria á que se refiere el resultando 1º no declara que el demandante señor López se hubiera subrogado en los derechos del Banco Rural, ni de los términos de ese documento puede deducirse que tal subrogación fuera objeto de aquel juicio;

3º—Que ni en la escritura de constitución de crédito otorgada por el señor Méndez en favor del Banco Rural, ni en otro documento alguno aparece que el señor López fuera fiador ó co-deudor de Méndez en aquel crédito ni de otro modo interesado en el pago, y que de consiguiente no existe el fundamento de la subrogación legal invocado en la sentencia de segunda instancia;

4º—Que la sentencia de cuya casación se trata, al resolver la cuestión de subrogación, se coloca en el caso previsto por el artículo 968 de Procedimientos Civiles por no haber sido esa cuestión resuelta en el juicio de donde la ejecutoria procede, aprecia erróneamente las pruebas del proceso al atribuir á López la calidad de fiador ó interesado en el pago indispensable para la subrogación, y por ello debe ser casada;

Por tanto, de conformidad con las leyes citadas y con lo dispuesto en los artículos 974, 977 y 979, Código de Procedimientos Civiles, se declara sin lugar la revocatoria pedida y procedente la casación; en consecuencia, anúlase la sentencia de segunda instancia de que se ha hecho mérito y devuélvanse los autos á la Sala segunda de Apelaciones para que dicte la sentencia que en derecho corresponde.

José J. Rodríguez.—Vicente Sáenz.  
—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.

—Manuel V. Jiménez.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

San José, 27 de noviembre de 1888.

RICARDO PACHECO,  
Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

La Corte Plena en sesión del día de ayer, autorizó al Alcalde de Atenas, don Rafael Herrera, para ejercer las funciones de Notario en el territorio de su jurisdicción.

San José, 4 de diciembre de 1888.

RICARDO PACHECO.

#### Sala 2ª de Apelaciones.

Sábado 1º de diciembre.

1.—Se dispuso devolver al Juez del crimen de Alajuela la causa seguida contra Segundo Macís por rapto, para que se reciba declaración á la señora María Flores, ó haga constar si no existe esta persona en su jurisdicción.

2.—En juicio establecido por el señor Rafael Vargas contra Dominga Murillo para que se declare que ésta ha perdido la tutela de sus menores hijos, se resolvió que la cuestión debe ventilarse en juicio ordinario y no en la vía sumaria intentada, confirmando así el auto del Juez civil de Alajuela.

3.—Se declaró sin lugar la solicitud del señor Tomás Rojas, relativa á que se reciba á pruebas en esta instancia el interdicto sobre amparo de posesión que contra él ha promovido el señor Juan Andrés Díaz, y á que se le admita como tal una escritura pública.

4.—En la tercería de preferencia establecida por Francisco Piedra contra Ignacio Torres y Juan Justo Cerdas, se declaró mal admitido el recurso de súplica por el Juez civil de la provincia de Cartago, por ser desconocido ese recurso en la legislación actual.

5.—Se devolvió al Juzgado del crimen de Cartago el recurso de casación interpuesto por don Francisco J. Oreamuno, para que se prevenga al señor don Tomás Manuel Muñoz señale casa en esta ciudad para las notificaciones que ocurran en la Sala de Casación.

6.—Se aprobó el auto del Juez del crimen de Cartago, en cuanto sobresee á favor de los señores Agustín Meza, Calixto Guzmán, Maurilio Rojas y Diego Solano, por creerseles inculcados de perjurio; y se revocó el mismo auto en cuanto sirve de cabeza de proceso para averiguar si los señores Lucas y José Mª Alvarado, Pantaleón Pereira, y Santiago Jiménez, hubieran cometido igual delito.

7.—Para mejor proveer, se ordenó devolver al Juez del crimen de Heredia la sumaria instruida para averiguar quien sustrajo unas diligencias judiciales solicitadas por José Mª Villegas.

8.—Se declaró por dos votos, sin lugar la revocatoria del auto de sobreseimiento dictado en favor del Gobernador de esta provincia, don Francisco Mª Fuentes, y solicitada por doña Guadalupe Zeledón.

Secretaría de la Sala 2ª.—San José, 1º de diciembre de 1888.

ANTURO SÁENZ.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del miércoles diez y nueve del entrante diciembre, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—Casa de habitación compuesta de tres piezas, una cocina, un corredor al lado Norte y dos zaguanes pequeños en la parte interior, toda de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, y el solar en que está ubicada como de once metros y setecientos cuatro milímetros de frente por igual fondo, situado á doscientos cincuenta metros ochocientos milímetros al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, casa y solar de Joaquín Morales, calle en medio: Sur, casa de Vicenta Orozco: Este, ídem de Rafael Angulo, calle de por medio; y Oeste, ídem de don Nicolás López. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo diez y nueve, folios 479 y 480, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, inscripción número uno, valorada en mil pesos. Pertenece á la mortuoria de la señora María Blas Ovaes y Parreaguirre, y se vende á solicitud de los interesados en ella por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura curra, que se le admitirá si es arreglada.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.

26 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Srio.

RAMÓN GARCÍA, Alcalde segundo de esta ciudad.

Por el presente cita y emplaza á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Santiago Ballester, que fué de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que en el término de noventa días, que comenzó á correr el 28 de setiembre del presente año, se presenten en este despacho á legalizarlos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien haya lugar.

Dado en la ciudad de San José, á los cuatro días de diciembre de 1888.

RAMÓN GARCÍA.

J. Nap. Umaña N.  
Pro-Srio.

A quienes interese se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Quesada Madrigal, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de las fincas que posee, hace más de diez años, á nombre propio, quietas y pacíficamente, y que se describen así: Primera.—Terreno constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie llana y quebrada, cubierto de monte bajo ó sea inculto, limitado: por el Norte, con propiedad del señor Mercedes Arce, calle en medio: Sur y Este, terrenos de Juan Rafael Zamora y Miguel Vargas; y Oeste, tierras de José María Pérez. Habido por compra que de él hizo el señor Cecilio Quesada y Madrigal, y situado en el barrio de Concepción de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Vale próximamente cien pesos. Segunda.—Terreno comprensivo de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de superficie quebrada, de rastrojo y dedicado á la agricultura; limitado: al Norte y Este, con propiedad del señor José María Pérez, calle en medio: Sur, tierra de Angel Araya, calle privada en medio; y Oeste, con propiedades del mismo José María Pérez y de Ramón Arce. Esta finca la compró al señor Cecilio Quesada Madrigal y está situada en el mismo barrio

que la anterior, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Ambas fincas están libres de gravámenes. Y se publica el presente edicto á fin de que las personas que se creyeren interesadas ó con algún derecho á las fincas descritas, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días después de su publicación.

Alcaldía de Atenas.—3 de diciembre de 1888.

RAE. HERRERA P.  
Eloy Arias,  
Srio.

3:—1.

PIOQUINTO QUESADA, Alcalde único de la villa de Palmares,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Elías Alvarez Ruiz, contra quien en esta fecha he dictado el auto que dice así: "De conformidad con el artículo 730 y 840 del Código de Procedimientos, declárese haber lugar á formación de causa contra Elías Alvarez Ruiz, por la tentativa del simple delito de falsificación de firma en un documento de Juan Silverio Rodríguez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta villa, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifica se lo declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al reo enunciado y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Alcaldía única.—Palmares, 30 de noviembre de 1888.

PIOQUINTO QUESADA.

José N. Fernández Q.,  
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que el señor Ramón Flores Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Terreno plano, cultivado de café, sito en la cuarta manzana Norte, del centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedad de don Paulino Ortiz Campos; Sur, ídem de Ninfa Ovaes; Este, ídem de don José Lorenzo Madrigal; y Oeste, ídem de José Hernández, calle pública en medio. Medida superficial cinco áreas próximamente.—Está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos; la hubo el solicitante por compra que de ella hizo á Tomasa Ovaes. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, noviembre 28 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Campos y Chacón, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así:—"Potrero como de sesenta y nueve áreas, y ochenta y ocho centiáreas, plano, cultivado de café, situado en el punto llamado "La Quintana," barrio de San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, colindante: al Norte, con propiedad de Nazario Villalobos; al Sur, con un terreno mío y otro de los herederos de Froilán Arce; al Este, con otro terreno de mi propiedad; y al Oeste, con terreno de Joaquín González Salazar: lo adquirí por compra á Segundo Hernández, val quinientos pesos y no tiene gravámenes."—En consecuencia, cito y emplazo á todos los interesados, para que en el término de treinta días, ocurran á legalizar los derechos que tengan en la finca que se trata de inscribir.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia, noviembre 22 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3 v. 1.

Don José Mercedes Astúa y Velarde, mayor de edad, casado, agente de asuntos judiciales y de este vecindario, en su carácter de albacea definitivo en la mortuoria de la señora Juana Quesada, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del Purrul de Guadalupe, barrio de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar que la sociedad conyugal formada por la señora Juana Quesada y su esposo señor José Araya y Solís, mayor de edad, hoy viudo, agricultor y del mismo vecindario, por espacio de más de doce años, poseyeron como dueños y en sociedad conyugal hasta la muerte de la primera, acaecida el 27 de setiembre del año próximo pasado, la finca que se describirá, la cual siguió poseyendo hasta hoy el señor Araya Solís, como viudo, y además pide el compareciente, que levantada la información, en su caso se mande inscribir la finca en el Registro de la Propiedad en cabeza de la sociedad conyugal dicha: la finca se describe así: casa junto con el solar en que está ubicada, situados en el Purrul de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, constante el solar de diez y siete áreas, treinta y siete centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, terreno laderoso, cultivado de café y de figura irregular, y la casa consta de siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros, diez y seis milímetros de ancho, montada en horcones, pared de bahareque, madera de cuadro, cubierta con teja del país y compuesta de sala, cuarto caedizo, corredor y cocina, en toda la medida del solar y la casa, poco más ó menos, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Francisco Corrales: Sur, calle del Purrul en medio, propiedad de Beatriz Solís: Este, ídem de la sociedad conyugal de José Araya y Juana Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem del mismo Francisco Corrales; habida por compra á Jesús Morales Ballester, no tiene gravámenes ni carga real y vale próximamente la cantidad de cien pesos.

Se publica este edicto para que todos los que se crean tener derecho en el inmueble descrito ó oposición que hacer en la inscripción de él, se presenten en esta Alcaldía á verificarlo dentro del término de treinta días, á cuyo efecto se les cita.

Alcaldía tercera de San José, á las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero, Aquileo Fonseca.  
3-2

A la sucesión desconocida de don Manuel Zeledón y Mora, se hace saber: que en el juicio ejecutivo establecido por la señora Eloisa J. Lara contra don Manuel V. Zeledón se ha dictado el auto que dice: "Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las doce del día veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cúmplase, y al efecto prevengase al tercer poseedor, pague dentro de diez días la suma adeudada ó desampare la finca hipotecada; y por cuanto ese tercer poseedor, es la sucesión desconocida de don Manuel Zeledón y Mora, que fué mayor de edad, casado, empleado público y de este vecindario, cítesele por edictos en el periódico oficial, designando á los interesados el término de ocho días para que cumplan con la prevención anterior, debiéndose contar ese término desde la publicación del segundo edicto.—Melchor Cañas.—D. Carranza, Srío.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José, 28 de noviembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.

3 v. 2.

El lunes diez y siete del entrante diciembre se hará, á las doce del día, en este despacho, el remate de las siguientes acciones: derechos de cincuenta pesos, de ciento ochenta pesos, de doscientos setenta y cinco pesos setenta y tres centavos, de doscientos cuarenta y nueve pesos ochenta y tres centavos, de sesenta y un pesos y de ciento veinticinco pesos en un potrero constante de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, llamado de "Barquero", barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que linda: Norte, calle en medio, potrero de Manuel Arrieta: Sur, ídem de las mortuorias de Pedro Arrieta y Jacinto Rojas: Este, ídem del expresado Rojas; y Oeste, río Barquero en medio, y en parte calle pública, propiedad de la sucesión de Eusebio Córdoba; y otro derecho de doscientos cincuenta

pesos en un potrero situado al pie de la cuesta de Cot, barrio, distrito y cantón antes dichos, que mide catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, lindante con potreros de Atanasio Serrano, al Norte: de Remón Aguilar y Luis Vega, al Sur; de Atanasio Serrano y Francisco Mora, al Este; y de Agajito Quirós y mortuoria de Jacinto Rojas, calle en medio, al Oeste.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de la señora Nicolasa Matamoros Céspedes, que fué mayor de edad, soltera, de ocupación las atenciones de casa y de este vecindario, quien adquirió el derecho de ciento ochenta pesos del potrero de Barquero, por herencia de su señora madre Josefa Céspedes Ruiz, proporcional á mil novecientos ochenta pesos en que fué valuado todo el potrero para su adjudicación: el de cincuenta pesos por herencia de su hermano Pedro Matamoros en proporción de novecientos ochenta pesos que éste tenía en dicho potrero, en cuyo derecho le han correspondido los otros antes expresados por compra á los herederos del mismo Pedro Matamoros, llamados Juan Antonio y Simón Mora y Anastasia Matamoros, correspondiéndole también la suma destinada á costas, mandas y legados. La adquisición del último derecho de doscientos cincuenta pesos, procede de herencia de la señora Matamoros en la sucesión de su señora madre Josefa Céspedes Ruiz y es proporcional á dos mil pesos en que fué valorado todo el potrero. Los seis primeros derechos dichos que importan novecientos cuarenta y un pesos cincuenta y seis centavos, han sido valuados en setecientos sesenta y dos pesos, y en doscientos pesos el último de doscientos cincuenta pesos en la mortuoria de la señora Nicolasa Matamoros Céspedes en que se ha ordenado su venta, á pedimento de partes y previas las formalidades de ley, para el pago de costas, mandas y legados, estando inscritos en el Registro de la Propiedad, en los tomos ciento treinta y siete y ciento sesenta y seis, á los folios quinientos setenta y cinco, quinientos ochenta y doscientos treinta y ocho, bajo los números siete mil quinientos ochenta y cinco y siete mil quinientos ochenta y seis, "Oriental", asientos uno, dos, tres y cinco. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—Noviembre 29 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaga,  
Srío.  
3-2

Ante este despacho se ha presentado el señor José M. Rivas Fonseca, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de las fincas siguientes: 1.ª—Terreno de potrero situado en el barrio de San Diego, distrito 2.º, cantón 3.º de la provincia de Cartago, mide 3.950 metros cuadrados, lindante: Norte propiedad de Francisco Barquero: Sur, calle en medio, con propiedad de don Federico Lahman: Este, propiedad de la sucesión de Nicolasa Fonseca; y Oeste, propiedad de Santiago Solano Alvarado, calle en medio; adquirido por herencia de su señora madre Nicolasa Fonseca, hace más de veinte años. 2.ª—Terreno de milpear, situado en el mismo distrito y cantón citados, lindante: Norte, calle privada en medio propiedad de Prudencio Boza: Sur propiedad de Jesús Rivas, quebrada en medio: Este, propiedad de Prudencio Boza; y Oeste, propiedad de Jesús Rivas; adquirido parte por herencia de su citada madre y la otra parte por cambio celebrado con su hermana Antonia Rivas, todo hace más de diez años; mide 1.246 metros cuadrados. 3.ª—Terreno cultivado de café, situado en el mismo distrito y cantón que los anteriores, constante de 1.658 metros cuadrados, lindante: Norte propiedad de don Roberto Castro: Sur, calle de San Diego en medio, propiedad de don Santiago Alvarado: Este propiedad de Gertrudis Rivas; y Oeste, ídem de Ramona Rivas; adquirido por herencia de su señora madre Nicolasa Fonseca, hace más de veinte años; y 4.ª—Terreno de montes, constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, situado en la Carpintera de esta misma villa, distrito 1.º, cantón 3.º de la provincia de Cartago, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Rivas: Sur, ídem de Antonia Rivas: Este, ídem de Teodilo Ramírez y Jesús Macís, calle en medio, y Oeste, propiedad de Ramona Rivas; adquirido como la anterior hace más de veinte años. Las fincas descritas están libres de gravamen, y valen próxi-

mamente las dos primeras \$ 25-00 cada una, la tercera \$ 50-00 y la cuarta \$ 40-00. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión.—30 de noviembre de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas O.  
Srío.

3 v. 2.

El señor José Alfaro Soto, mayor de 44 años, viudo, agricultor y de este vecindario, pretende inscribir por título posesorio á nombre de la sociedad conyugal de él y su finada esposa Francisca Ugalde Pérez, que fué mayor de 30 años, de oficios domésticos y del mismo vecindario, una casa de habitación, madera de cuadro y teja, pared de horcones y tabique y el terreno en que está ubicada, laderoso, de café y pasto, comprensivos, la casa de 6 metros 700 milímetros largo, por 8 metros 300 milímetros ancho; y el terreno 16 áreas, todo poco más ó menos; limitado: Norte, propiedad de Eufrosia Jiménez: Sur y Este, ídem de Rafael Ugalde; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Atanasio Zamora: no tiene gravamen ni servidumbre: habida, la casa por construcción á expensas de la sociedad y el terreno por herencia que vino á la mujer, de su finada madre Tomasa Pérez y en su propio nombre, un terreno de agricultura y montaña, laderoso, comprensivo de 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, limitado: Norte, quebrada del Tapezco en medio, terreno de Indalecio Solís y Patrocinio Corrales: Sur, camino de interesados en medio, ídem de Juan María Herrera: Este, camino en medio, ídem de José María Barrantes, y sin camino en medio, ídem de Indalecio Solís; y Oeste, entrada en medio, terreno de Patrocinio Corrales y sin entrada en medio, ídem de Lorenzo Zamora: no tiene gravamen ni servidumbre: habido por compra á Rafael Ugalde: están situadas en Sarchi Sur, barrio de Santiago, y en "Llano Bonito" pueblo de San Jerónimo, ambos de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela: valen respectivamente cien y doscientos pesos: posesión de ambos catorce años. Y se publica esta demanda para el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Grecia, 19 de noviembre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

P. Bcradona S.-Alejandro Barahona S.

3 v. 2.

María Jacoba Coto, sin más apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constantes: la casa de cuatro metros frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros fondo; y el solar de doce metros frente, por veinte y ocho metros fondo, lindantes: Norte, casa y solar de Hipólito Orozco: Sur, ídem de Santiago Orozco: Este, calle en medio, ídem de Juan Yoks; y Oeste, ídem de Joaquín Mata, libre de gravamen, adquirida por herencia de María de Jesús Coto y vale noventa pesos.— Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1.º—Cartago, noviembre 29 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós.  
3. v. 3.

Por el presente se hace saber á los que pudieran tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá, que el señor Jesús Estrada Curbillo, de sesenta y tres años, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido en esta Alcaldía la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno de potrero constante de trece hectáreas, veintisiete áreas, noventa centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle privada de por medio, terreno de Eliseo Vargas: Sur, terreno de los herederos del finado Elías Arias: Este, terreno de los herederos del finado Francisco González; y Oeste, quebrada de por medio, terreno de los herederos del finado Rafael Salazar. Está libre de gravámenes: vale cuatrocientos cincuenta pesos; y la hubo por compra á Juan González Murillo. En consecuencia, se les señala el término de treinta días á los que pudieran tener algún derecho que deducir.

Alcaldía única.—Naranjo, 19 de noviembre de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez,  
Secretario.

3-2

## REGIMEN MUNICIPAL.

### Agencia Principal de Policía.

Esta autoridad ha dispuesto que los hacendados y demás personas que han tomado á su servicio italianos, ya inscritos en el registro que lleva esta oficina, le den aviso de aquellos que no concurran al trabajo ó que por cualquier motivo se retiren, para el efecto de hacer la cancelación respectiva.

San José, 24 de noviembre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

## ANUNCIOS.

**AL COMERCIO.**  
Existen en esta Aduana varios bultos de mercaderías sin marca ni número y sin dueño conocido, llegados últimamente de Carrillo.—Se avisa para que las personas que se crean con derecho á ellos, se presenten á legalizarlo por medio de los consignatarios, para lo cual se señalan, 15 días á contar de hoy.—Pasado ese término las mercaderías que no hayan sido desalmacenadas, se venderán en asta pública.  
Administración de la Aduana Central.—San José, 5 de diciembre de 1888.  
3 v. 1  
J. A. QUITRÓS.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extrajeros cuyas patentes vencen en el mes de diciembre próximo de 1888.

Fechas.	NOMBRES.	Situación.
12	Ramón Royo.....	San José.
12	R. Antonio Jurado.....	San Ramón.
12	Eusebio Vicente.....	San José.
12	J. Sánchez G. & C.....	Limón.
12	Belsario Ramírez.....	Limón.
12	Apollinar Ardón.....	Alajuela.
12	José María Odio.....	Alajuela.
12	Abdón Uruña.....	Atenas.
12	Justo A. Facio.....	Juan Viñas.
12	Anselmo Vargas.....	San Isidro.
12	Rafael Rivera García.....	Liberia.
12	Hudson y Reid.....	Limón.
12	Francisco Cagizal.....	San José.
12	Alejandro Makló.....	Limón.
12	Pedro Hurtado.....	Desamparados.
12	Esteban Colombo.....	Cartago.
12	Alejo Martín.....	San José.
12	Dario Zúñiga.....	Los Quemados.
12	Arturo Villegas.....	Alajuela.
12	Macario Molina.....	La Barranca.
12	Luis Gómez.....	Cartago.
12	Santiago Gutiérrez.....	San Vicente.
12	Jesús Arias.....	Cartago.
12	Pedro Terrés.....	San José.
12	Paulino Ortiz.....	Heredia.
12	Rosario Gutiérrez.....	San José.
12	Carlos Bianchi.....	Limón.
12	A. C. Miller.....	Madre de Dios.
12	Aguiles Acosta.....	San Ramón.
12	Ignacio Pérez.....	Limón.
12	Gabriel Mejía.....	Heredia.
12	Rafael Brenes.....	San Mateo.
12	Ernesto Reeve.....	Limón.
12	Minor C. Keith.....	Carrillo.
12	Juan Rodríguez.....	Matina.
12	Jorge Retana.....	Puriscal.
12	Ernestina Bourcy.....	Carrillo.
12	Cayetano Bermúdez.....	San José.
12	Santiago Castillo.....	San Ramón.
12	Enrique Quesada.....	Limón.
12	J. R. Parra.....	Sta. María, Dota.
12	José Sacripanti.....	San José.
12	Miguel López.....	Santa Bárbara.
12	Escalante & Hermano.....	San José.
12	Rafaela Rojas.....	"
12	Apolonio Leiva.....	"
12	Emilio Bolandi.....	"
12	Antolín Chinchilla.....	Naranjo.
12	Salvador Garbanzo.....	San José.
12	José E. Forest.....	Dos Novillos.
12	Emilio D. Chiappe.....	San José.
12	Jesús Vargas.....	Naranjo.
12	Andrés Mc. Adams.....	Puntarenas.
12	Eduardo Oreamuno.....	Naranjo.
12	Francisco Flores.....	San José.
12	Braulio Morales.....	Heredia.
12	Daniel González.....	"
12	Ricardo Castro.....	San Mateo.
12	Arturo Villegas.....	Alajuela.
12	José Díaz.....	España.
12	Isaac Braun.....	Río Costa Rica.
12	Sotero Peña.....	Matina.
12	Andal Figueroa.....	España.
12	Nicolás Mateo.....	Limón.
12	Angel Vaglio.....	Carrillo.
12	Jorge Kelly.....	Matina.
12	Agustín Salazar.....	San José.
12	Mang Chong Sing & C.....	Puntarenas.
12	José Blanco.....	San José.
12	José Dolores Frutos.....	Alajuela.
12	Filadelfo Salazar.....	San José.
12	Fermin Gómez.....	Grecia.
12	Silvestre Dazce.....	Puntarenas.
12	José María Sánchez.....	Cartago.
12	Isabel Gramaledi.....	Reventazón.
12	Domingo Perantonelli.....	Paraíso.
12	Matías Bolívar.....	Las Cañas.
12	José Barrantes.....	San José.
12	Cayetano Cagizal.....	Alajuela.
12	José Víctor Hío.....	Puntarenas.
12	Gabriel Mejía.....	La Marina.
12	Bartolo Serra.....	"
12	Anna Moris.....	Limón.

Inspección General de Hacienda.—San José, noviembre 27 de 1888.  
MAN. M<sup>a</sup> CALVO.  
3 v.—3.

Canal Marítimo de Nicaragua.  
El siete de diciembre de 1888 á las diez de la mañana, se abrieron los libros de suscripción por acciones de la Compañía del Canal marítimo de Nicaragua en el Pavilión Montpelier Vermont, y en la oficina número 48 Broadway número 44 ciudad de New York, el siete de enero de 1889.  
Horace L. Hotchkiss, R. L. Lancaster, Francis A. Stout, A. C. Cheney, Franklin Fairbanks.  
Por recomendación de los señores Muñoz y Espriella de Nueva York,  
6 v. 2. CECIL SHARPE.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles grandes, fuertes y nuevos, de capacidad de 750 á 900 botellas, al ínfimo precio de \$ 5-00.  
Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 10 de noviembre de 1888.  
20.—7.

INSTITUTO DE ALAJUELA,

Los exámenes públicos que deben rendir los alumnos de este Instituto en el presente año, se verificarán del 26 del mes en curso al 16 de diciembre próximo, de las 7 á las 10 de la mañana y de las 5 de la tarde á las 8 de la noche, en el orden que manifiesta el cuadro que circuló anexo á La Gaceta del sábado 17 de los corrientes.  
El personal del establecimiento tiene el gusto de invitar al público y especialmente á los padres y encargados de los alumnos, para que se sirvan honrar esos actos con su presencia.

Alajuela, 21 de noviembre de 1888.  
RAF. OBREGÓN,  
6—4 Srio.

TAQUILLAS Y TERCENAS

cuyo impuesto debe renovarse en diciembre de 1888.

- 1º Alberto Cedeño.
- 1º Juan Quesada Sánchez.
- 1º Celidonio Loaiza.
- 1º Franco. Sedó.
- 1º Pedro Blanco.
- 8 Gabriel Acosta González.
- 11 Julio Alvarado.
- 12 Félix López.
- 23 Isidro Incera.
- 27 Víctor Granados (Carrillo.)
- 28 Pilar Herrera.
- 31 Agustín Atmella.
- 31 Sinfiriano Azofeifa. (Uruca.)
- 31 Juan Chacón (S. Juan).
- 31 Josefa Cordero.
- 31 Franca. Campos de Atmella.
- 31 Franco. Chaves.
- 31 Nicolás Gutiérrez (Guadalupe terc<sup>a</sup>)
- 31 Leonardo Herrera (tercena.)
- 32 Manuel J. Carranza (San José.)

31 Abraham Márquez.  
31 José Mora y Mora.  
31 Pedro Valls (Estación F. C.)  
31 Franco. Villalta (tercena.)  
Tesorería cantonal de Instrucción Pública, San José, noviembre 28 de 1888.

JACINTO GUZMÁN.  
Al público.  
En la Fábrica Nacional de Licores se da carga para Puntarenas y Limón, consistente en barriles cómodos y de cuatro diferentes tamaños, conteniendo licor.  
Administración General de Licores.  
San José, 9 de noviembre de 1888.  
10 v. 4

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

Lista de los números que resultaron premiados en el sorteo cuadragésimo primero verificado el día 2 de diciembre de 1888 en presencia del Inspector Oficial, del Alcalde primero de esta ciudad y de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

Premio mayor: núm. 2709 \$3000.00

APROXIMACIONES AL PREMIO MAYOR.					
NÚMERO.	VALOR.	NÚMERO.	VALOR.	NÚMERO.	VALOR.
9122	\$ 50	2684	\$ 20	2710	\$ 20
2936	100	2685	20	2711	20
1531	200	2686	20	2712	20
2505	100	2687	20	2713	20
3013	50	2688	20	2714	20
3184	100	2689	20	2715	20
481	50	2690	20	2716	20
2804	500	2691	20	2717	20
284	50	2692	20	2718	20
664	50	2693	20	2719	20
2517	50	2694	20	2720	20
5132	200	2695	20	2721	20
5934	50	2696	20	2722	20
5806	200	2697	20	2723	20
2709	3000	2698	20	2724	20
6331	200	2699	20	2725	20
4261	50	2700	20	2726	20
9033	100	2701	20	2727	20
6064	100	2702	20	2728	20
2171	50	2703	20	2729	20
6676	200	2704	20	2730	20
825	50	2705	20	2731	20
		2706	20	2732	20
		2707	20	2733	20
		2708	20	2734	20

TERMINÓ.  
GERARDO CASTRO.  
Presidente.

MARIANO MONTEALEGRE h. 1er. Vocal.      AND. SAENZ. 2º. Vocal.      ADÁN M. DE OCA. 3er. Vocal.  
MANUEL A. QUIRÓS. Inspector.      MIGUEL PACHECO. Alcalde 1º      CARLOS ECHEVERRÍA, Tesorero.  
CAMILO MORA A. Secretario.